



## CERTIFICADO

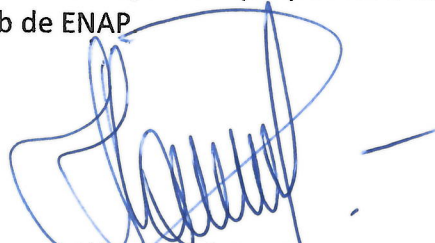
En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La participación de ENAP en Compañía Latinoamericana Petrolera S.A. fue autorizada por el Honorable Directorio de ENAP por medio del Acuerdo 753-5, de 27 de octubre de 1992, en que *"el H. Directorio acordó facultar al Sr. Gerente General para los efectos de concurrir en representación de ENAP a la constitución de la sociedad anónima mencionada [formación de sociedad anónima con Copec S.A.], suscribiendo para tal efecto los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios; y pactando todas las cláusulas y condiciones que estime pertinentes para el mejor resguardo de los intereses de la empresa, previa obtención de las autorizaciones que para ello se requieren"*, y que fue modificado por el acuerdo 755-3, de 28 de diciembre de 1992, en que *"el H. Directorio acordó modificar el acuerdo N° 753-5 de la sesión del H. Directorio del 27 de octubre, en cuanto modificar los aportes igualitarios con que participan ENAP y SIPETROL S.A. de un total del 30% a un 34% en la sociedad a constituirse con COPEC S.A."*.
3. Adicionalmente, dicha sociedad ha sido objeto de los siguientes acuerdos relevantes del Honorable Directorio de ENAP:
  - a. Acuerdo 832-3, 27 de abril de 1998, en que *"se autoriza el aumento de capital en la sociedad CLAP S.A. por una suma total en pesos equivalentes a US\$2.500.000.-, en su equivalente en moneda nacional a \$1.135.452.589.- hasta alcanzar un capital total de \$2.812.621.789.- dividido en 22.700 acciones de nueva emisión, aumento que será suscrito por ENAP en proporción a su participación accionaria, esto es, en un 20%, lo que significa que efectuará un aporte de US\$500.000.- suscribiendo 4.250 acciones de*

*nueva emisión. El valor de suscripción de las acciones de nueva emisión es de 3,5133 Unidades de Fomento”;*

- b. *Acuerdo 841-1, 28 de diciembre de 1998, en que “Se faculta y autoriza al Gerente General don Álvaro García Álamos para que, en representación de la Empresa Nacional del Petróleo, adopte las medidas necesarias y conducentes para concurrir al aumento de capital de la sociedad Compañía Latinoamericana Petrolera S.A. en los términos indicados en los antecedentes de este acuerdo. Para tales efectos, don Álvaro García podrá, en representación de la Empresa Nacional del Petróleo, concurrir a la Junta de Accionistas respectiva y ejecutar y suscribir todos los actos y contratos necesarios, por instrumento público o privado, pudiendo estipular en ellos las cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales que estime pertinentes”;*
  - c. *Acuerdo 872-6, 28 de diciembre de 2000, en que “se autoriza y faculta a la Gerencia General para concurrir, suscribir y pagar, en uno o varios actos, en representación de la Empresa Nacional del Petróleo, el aumento de Capital de la Compañía Latinoamericana Petrolera S.A. (CLAPSA), hasta un monto máximo y total de US\$580.000, el cual se realizará con cargo al presupuesto del año 2000”;*
  - d. *Acuerdo 883-3, 27 de julio de 2001, en que “se autoriza y faculta a la Gerencia General para realizar, en conjunto con Sociedad Internacional Petrolera S.A. y Compañía de Petróleos Chile S.A., y en representación de la Empresa Nacional del Petróleo, un aumento de capital de la Sociedad Compañía Latinoamericana Petrolera S.A., hasta por el monto equivalente en pesos a US\$ 10.222.000. La Empresa Nacional del Petróleo podrá concurrir a dicho aumento de capital con un aporte de hasta 20%, equivalente a su participación accionaria en CLAPSA”;* y
  - e. *Acuerdo 937-8, 30 de diciembre de 2004, en que “se autorizó asimismo a la Administración, para llevar a cabo el proceso de fusión referido en los antecedentes de este acuerdo [fusión entre Compañía Latinoamericana Petrolera S.A. y Compañía Latinoamericana Petrolera Número Dos S.A.], incluyendo el aporte y compensación de las cuentas corrientes a que se alude en dichos antecedentes.”.*
4. A esta fecha, ENAP es dueño directa e indirectamente del 40% de las acciones de Compañía Latinoamericana Petrolera S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP



**Alfredo del Carril**  
Gerente Legal  
Empresa Nacional del Petróleo

